

REPÚBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y NORMAS

DAIGSEICYS 5346



INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LAS TUBERÍAS DE PROPILENO COPOLÍMERO RANDOM INDICADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, MARCA "VINILIT FUSIÓN" FABRICADAS EN ARGENTINA POR NICOLL ETERPLAST E IMPORTADAS A CHILE POR DURATEC VINILIT S.A.

SANTIAGO, 20 DIC 2006

**VISTOS:**

La Ley N°18.902; el D.F.L. MOP N°382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N°50/02; el D.S. MOP. N°774 de fecha 11.09.06; Carta de solicitud de autorización de fecha 18.12.06 de Duratec Vinilit S.A.; Certificado de Aprobación de Tipo N°SCA-14031 de fecha 15.12.06, Informe de Ensayos N°SCA-14030 de fecha 15.12.06, Informe de Ensayo SAH-05779 de fecha 02.11.06 todos elaborados por CESMEC.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N°18.902 y el DFL MOP N°382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que DURATEC VINILIT S.A. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en instalaciones domiciliarias de agua potable, a las tuberías de propileno copolímero random indicadas en esta resolución, marca "VINILIT FUSIÓN" fabricadas en Argentina por Nicoll Eterplast e importadas a Chile por Duratec Vinilit S.A.

Que el Certificado de Aprobación de Tipo N°SCA-14031 de fecha 15.12.06, Informe de Ensayos N°SCA-14030 de fecha 15.12.06, Informe de Ensayo SAH-05779 de fecha 02.11.06 todos elaborados por CESMEC, acreditan el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la norma chilena

NCh 2556 Of.2000 "Tubos de propileno copolímero random para conducción de agua fría y caliente bajo presión".

**RESUELVO:** (exento)

**SUPERINTENDENCIA N° 459,8**

- 1.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a contar de la fecha de la presente Resolución, las tuberías de propileno copolímero random, marca "VINILIT FUSIÓN" fabricadas en Argentina por Nicoll Eterplast, e importadas a Chile por Duratec Vinilit S.A., indicadas en tabla N°1.

Tabla N°1

Ítem	Diámetro (mm)	Clase
1	20	10
2	20	20
3	25	10
4	25	20
5	32	20
6	40	10
7	40	20
8	50	10
9	50	20
10	63	20
11	75	10
12	75	20
13	90	20
14	90	20

2. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las tuberías de propileno copolímero random, marca "VINILIT FUSIÓN" fabricadas en Argentina por Nicoll Eterplast, e importadas a Chile por Duratec Vinilit S.A., indicadas en tabla N°1, deberán dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en la norma chilena vigente NCh 2556 "Tubos de propileno copolímero random para conducción de agua fría y caliente bajo presión".
3. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** para las tuberías de propileno copolímero random, marca "VINILIT FUSIÓN" fabricadas en Argentina por Nicoll Eterplast, e importadas a Chile por Duratec Vinilit S.A., indicadas en tabla N°1, será por marca de conformidad, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

**4.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN**

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías de propileno copolímero

random, marca "VINILIT FUSIÓN" fabricadas en Argentina por Nicoll Eterplast, e importadas a Chile por Duratec Vinilit S.A., indicadas en tabla N°1.

#### **4.1- Certificación por Marca de Conformidad en Origen**

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de marca de conformidad emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida que ingrese al país está certificado bajo un control de marca de conformidad en origen de acuerdo a norma chilena NCh2556 "Tubos de propileno copolímero random para conducción de agua fría y caliente bajo presión", indicada en el punto 2 de esta Resolución. Esta certificación deberá permitir relacionar la partida a que se refiere el punto anterior con el certificado correspondiente. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con el fabricante y la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un producto por parte del ente certificador, el importador deberá declarar el destino final de estos productos, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

#### **4.2- Modificación al Sistema de Certificación**

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

#### **5.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD**

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Conformidad, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo la SISS, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El

sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de Certificado o N° de contrato entre las partes.

6. - **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de DURATEC VINILIT S.A., CESMEC, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MAGALY ESPINOSA SARRIA  
Superintendente de Servicios Sanitarios